

RESOLUCION N° . 0 6 9 3 .

NEUQUEN, 3 0 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE-8672-M-2023 originado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, mediante el cual se eleva la solicitud de Acreditación de Tarjeta Alimentaria del Plan Alimentario Capital OCTUBRE 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 207/2021 aprueba en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, el "Plan Alimentario Capital" con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que en la mencionada norma legal se deja sin efecto el Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", aprobado mediante Decreto N° 0941/2002 y los subprogramas que lo componen, y se dispone su reemplazo por el "Plan Alimentario Capital";

Que, a su vez, se transfieren la totalidad de los beneficiarios del Programa "Comer en Casa" y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo "Plan Alimentario Capital";

Que se faculta a los Señores Secretarios de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda, a otorgar mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del "Plan Alimentario Capital" disponiendo la nómina de beneficiarios del mismo;

Que mediante Decreto N° 170/2023 se determinan los montos límites para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales del mencionado Programa, estableciendo que, cuando no superen la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), podrán ser autorizadas en forma conjunta por los Secretarios anteriormente mencionados;

Que mediante Resolución N° 069/2023 de fecha 24 de enero de 2023 se estableció, con vigencia a partir de la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de ENERO 2023, el valor monetario de los Grupos de Asistencia del "Plan Alimentario Capital";

Que a fs. 04/66 el Subsecretario de Desarrollo Social, con el aval del Secretario de Turismo y Desarrollo Social, agrega la nómina de beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital", indicando para cada uno de ellos el Importe, Apellido y Nombre, Tipo y Número de Documento y Grupo;

Que, contando con el visto bueno del Secretario de Turismo y Desarrollo Social, se adjunta Solicitud N° 71554/D a fs. 68;



Baldo Hector Horacio
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0693-23

Que mediante Dictamen N° 43/2023, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la modalidad de pago;

Que a fs. 97 toma intervención la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informando que se procedió a efectuar la carga preventiva N° 7315 – AA 139177;

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio con el Banco de la Provincia de Neuquén S.A., deberá abonarse la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$15.103.600,00) en concepto de Tarjeta Alimentaria OCTUBRE 2023 para que el mismo efectúe las acreditaciones individuales a los titulares;

Que es necesario el dictado de la norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) PÁGUESE por la Tesorería Municipal, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS (\$15.103.600,00) al BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa "Plan Alimentario Capital" OCTUBRE 2023, detallada a fs. 04/66 del presente expediente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-

ES COPIA.-


Baldo Héctor Horacio
Subsecretario de Desarrollo Social
Secretaría de Turismo y Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO.) CAROL
CAYOL